

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO
OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA**

OF. PMM/OMM-ADQ/21-24/2023-0054
ASUNTO: INFORMAR SOBRE LICITACIONES
Mascota, Jalisco; 11 de abril de 2023

**ING. ANTONIO EUSEBIO RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Atendiendo a las disposiciones de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, conforme a lo estipulado en el artículo 8, fracción V, inciso p, que refiere “La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión prestación de servicios....”, hago de su conocimiento:

En lo que corresponde al periodo de **Octubre a Diciembre 2022** se promovió **1 (uno) concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones** por parte de la Dirección de Oficialía Mayor, las cuales se mencionan a continuación:

- **MMJ-LP-0004-2022 “ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA DIFERENTES VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO”** adquisición cargada a los programas de Aseo Público: Fuente de Financiamiento 11 (Recursos Fiscales), Partida Presupuestal 345 (Seguro de bienes patrimoniales). Oficialía Mayor Administrativa: Fuente de Financiamiento 11 (Recursos Fiscales), Partida Presupuestal 345 (Seguro de bienes patrimoniales). Seguridad Pública: Fuente de Financiamiento 25 (Recursos Federales), Partida Presupuestal 345 (Seguro de bienes patrimoniales). Presidencia Municipal: Fuente de Financiamiento 11 (Recursos Fiscales), Partida Presupuestal 345 (Seguro de bienes patrimoniales). Promoción Económica: Fuente de Financiamiento 15 (Recursos Federales), Partida Presupuestal 345 (Seguro de bienes patrimoniales). Obras Públicas: Fuente de Financiamiento 11 (Recursos Fiscales), Partida Presupuestal 345 (Seguro de bienes patrimoniales). Protección Civil y Bomberos: Fuente de Financiamiento 25 (Recursos Federales), Partida Presupuestal 345 (Seguro de bienes patrimoniales). Adjudicada al proveedor **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV.**

Las bases, actas, evidencias de publicación y demás puntos estipulados en el Artículo 8 / FRACCION V inciso p) de la Ley de Transparencia del proceso de la Licitación antes mencionada se encuentra publicada en la página web del municipio:
<https://transparencia.mascota.gob.mx/admin/licitaciones/index.php>.

ANEXOS:

- Contrato de la Licitación Pública MMJ-LP-0004-2022

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. OMAR DE JESÚS LÓPEZ CANALES
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado libre y soberano de Jalisco”

c.c.p ARCHIVO.
OJLC/JFV



CONTRATO DE LA LICITACION PÚBLICA MMJ-LP-0004-2020

**“ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA DIFERENTES VEHÍCULOS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO”.**

En la ciudad de Mascota, Jalisco a 14 catorce de Diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecen por una parte el **MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL MUNICIPIO”**, representado en este acto por el **LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ**, con su carácter de Presidente Municipal, el **LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ**, en su calidad de Síndico y la **LIC. FELICIANO VELASCO**, como Encargado de Hacienda Municipal y por la otra parte **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, representada en este acto a través de su Apoderado Legal el **C. GUILLERMINA SAAVEDRA PEREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las Declaraciones y Cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL MUNICIPIO”

1. Que el representante de **“EL MUNICIPIO”** tienen la personalidad jurídica a efecto de darle validez y fuerza legal al presente acuerdo de intención, en términos de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción XIII y 52 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública.
2. Así mismo el representante de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con lo que establecen los artículos 38 Fracción II y XII, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, están facultados para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
3. **“EL MUNICIPIO”** señala que tiene su domicilio en la calle Ayuntamiento número 1 uno, colonia centro, en Mascota, Jalisco C.P. 46900.

II. Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una persona jurídica denominada **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS**, constituida legalmente como sociedad anónima y de capital variable o de su abreviatura S.A. de C.V., bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 36158 Treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, de fecha 01 primero de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario Público número 8 del Distrito Federal, con modificación en la escritura

2. Que el **C. GUILLERMINA SAAVEDRA POEREZ** acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal, mediante la Escritura Publica número 32174 treinta y dos mil ciento setenta y cuatro de fecha 10 diez de Julio del 2014 dos mil dieciocho, otorgada en la Ciudad de México, ante la fe del Licenciado FERNANDO DAVILA REBOLLAR, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, Representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la firma de este contrato.
 3. Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, Av. José Ma. Castorena 426, Maguey y José Ma. Castorena San José de los Cedros Cuajimalpa de Morelos D.F. C.P. 05200.
 4. Que la persona moral **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS**, está inscrito ante el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (S.A.T.) con el Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. QCS931209G49.
- III. **"EL MUNICIPIO"** Manifiesta que requiere el producto, mercancía y/o servicio que ofrece **"EL PROVEEDOR"**, referente a pólizas de seguro con cobertura amplia para el parque vehicular de EL MUNICIPIO con especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo 1 de las Bases de la LICITACION PÚBLICA MMJ-LP-0004-2022 y a las propias necesidades se manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición al proveedor **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V.**, mediante el dictamen de fallo de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Municipio de Mascota celebrada el día 13 trece de Diciembre de 2022, mediante Licitación Pública MMJ-LP-0004-2022.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el servicio de seguro con cobertura amplia, para 20 veinte vehículos de la flotilla del parque vehicular de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo ofertado en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la LICITACION PÚBLICA MMJ-LP-0004-202 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO" de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO", se anexan los documentos de la licitación al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El precio pactado por la póliza de seguro de cobertura amplia, "EL MUNICIPIO" pagara a "EL PROVEEDOR" un importe total de \$ 354,480.78 (trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 78/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la Cuenta Número 0446691730, clave 012180004466917308, a nombre de **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS** de la institución bancaria: **BBVA (BANCOMER)**.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar el pago por el importe total del servicio adquirido dentro del plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato.

CUARTA.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio a partir de las 12 doce horas del día 15 quince de Diciembre del 2022 dos mil veintidós y hasta las 12 doce horas del día 15 quince de Diciembre del 2023 dos mil veintitrés, para asegurar a 20 vehículos del parque de **"EL MUNICIPIO"** en la forma y termino convenidos mediante la póliza correspondiente. Se anexa al presente contrato el listado de vehículos a asegurar.

QUINTA.- DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS. **"EL MUNICIPIO"** por conducto de Oficialía Mayor Administrativa y/o del Encargado de Adquisiciones y Recursos Materiales del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, verificara que la póliza contratada cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a presentar a la Oficialía Mayor Administrativa y/o del Encargado de Adquisiciones y Recursos Materiales del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, dentro de los cinco días siguientes de la recepción de la póliza contratada o carta cobertura:

- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivo PDF Y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre del **"EL PROVEEDOR"** donde se efectuará el pago;
- Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la Oficialía Mayor Administrativa y/o del Encargado de Adquisiciones y Recursos Materiales del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco;

Las facturas deberán ser expedidas a nombre del **MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO**, con Registro Federal de Contribuyentes **"MMJ8501013J7"** y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con el referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública MMJ-LP-0004-2022 "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA DIFERENTES VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPIO". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- Entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

NOVENA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización por escrito de la Oficialía Mayor Administrativa y/o del Encargado de Adquisiciones y Recursos Materiales del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento del estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo, **EL PROVEEDOR** exime al "**MUNICIPIO**" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o del "**MUNICIPIO**" cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicio que se causen al "**MUNICIPIO**" o a terceros, por actos u omisiones imputables a "**EL PROVEEDOR**" o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de para suministrar el servicio contratado y libera al "**MUNICIPIO**" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaratoria judicial previa podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquier de las obligaciones contraídas por el "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA "EL MUNICIPIO" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "**EL MUNICIPIO**";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos "**EL MUNICIPIO**" previa celebración del convenio del finiquito correspondiente, reembolsará a "**EL PROVEEDOR**", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en cualquiera de sus obligaciones, se aplicará una pena convencional por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, tenga como consecuencias la rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá al **"MUNICIPIO"**, por conceptos de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado, previo desahogo del procedimiento de conciliación establecido en la cláusula décima séptima de este contrato.

Cuando la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS. El procedimiento para la determinación e las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) **"EL MUNICIPIO"**, comunicará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Trascurrido el termino anterior **"EL MUNICIPIO"**, emitirá su resolución y la comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- c) Cuando se determine la procedencia e alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"**, para efectúe el pago correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- SALVEDAD. Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGESIMA.- FUNDAMENTACION LEGAL. Que el presente contrato es aparte integrante de la Licitación Pública MMJ-LP-0004-2022, **"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA DIFERENTES VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO"**. Y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV Y XXVI; 21 numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI Y VII; de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 1°, 6° 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículo 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracción VII; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 69 numeral 5 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracción I, II y VI; 31 Fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículo PRIMERO Y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve.

VIGESIMA PRIMERA. - Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PROVEEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PROVEEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"EL MUNICIPIO" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Ayuntamiento número 1 uno, colonia centro, en Mascota, Jalisco C.P. 46900.

"EL PROVEEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado Av. José Ma. Castorena 426, Maguey y José Ma. Castorena San José de los Cedros Cuajimalpa de Morelos D.F. C.P. 05200.


VIGESIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales el Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.


Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuadruplicado, en la ciudad de Mascota, Jalisco al día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

"EL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO"

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS


LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ
Presidenta Municipal


C. GUILLERMINA SAAVEDRA PEREZ
Apoderado Legal

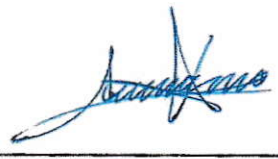

LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ
Síndico Municipal


LIC. FELICIANO VELASCO
Encargado De Hacienda Municipal

TESTIGOS



LIC. JOSE REFUGIO VALLE CASTILLO
SECRETARIO GENERAL



ING. JUANA FARIAS VALDOVINOS
ENCARGADA DE ADQUISICIONES



LIC. MIGUEL ANGEL SALCEDO ARIAS
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
MASCOTA, JAL.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE DEL CONTRATO DE LICITACION PÚBLICA MMJ-LP-0004-2022, "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA DIFERENTES VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO"

DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

